



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 09 Año 2024 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

DEROGACIÓN INCISO c) DEL ARTÍCULO 21° DE LA ORDENANZA Nº 11/06

(SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

Iniciado el: 24/04/2024

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 22/04/2024

Sesión Entrada Día: 24/04/2024

Acta Nº 08/24

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

Aprobado Día: 02/05/2024

Acta Nº 09/24

Resolución: ORDENANZA Nº 09/24



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 09/24

FUNDAMENTOS:

El Servicio Público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler en la localidad de Alcira, se presta mediante permisionarios habilitados por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto dictado a tal fin, bajo la modalidad de REMISES y se rige por las normas que prevé la Ordenanza N° 11/06 (Servicio Público de Transporte de Personas) y Decretos Reglamentarios.

Se pretende derogar el inc. c) del Artículo 21° de la Ordenanza N° 11/06 (Servicio Público de Transporte de Personas) que prevé una antigüedad máxima de diez (10) años para los vehículos afectados al Servicio, con el fin de acompañar a este sector y fomentar el ingreso progresivo de más unidades afectadas al servicio, sin modificar el resto de los requisitos necesarios para su habilitación, como lo son la previa inspección del motor y la comprobación de buen funcionamiento, como así también que reúna óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética con sometimiento a inspección técnica vehicular periódica.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DEROGASE el inc. c) del Artículo 21° de la Ordenanza N° 11/06. Servicio Público de Transporte de Personas. Reglamentación, sancionada el 17 de agosto de 2006.





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

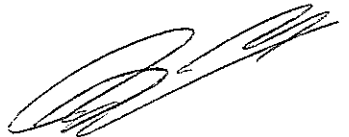
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A DOS DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)